

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante a través de apoderado judicial, solicita que se comisione a fin de hacer entrega del bien inmueble objeto de restitución. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 25 de octubre de 2021

LESBIA ELEN APALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno
Radicado: 70001310300420210002400

La parte demandante, vía correo electrónico presentó escrito solicitando comisionar a la autoridad competente para que realice el lanzamiento sobre el inmueble perteneciente a un predio de mayor extensión ubicado en la Carrera 4 # 37D-87 Bodega en Sincelejo (Sucre), el cual se identifica con matrícula inmobiliaria #340-85290 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre).

En la sentencia de fecha 13 de agosto de 2021, en el ordinal segundo se ordenó a la parte demandada hacer entrega a la parte demandante, dentro del término de (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, el inmueble antes referido.

Para el efecto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 38 del Código General del Proceso, sobre competencia para la práctica de la comisión, señala: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía (...)”*.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble a restituir está ubicado en Sincelejo, se comisionará al alcalde de esta municipalidad, para que a través de sus dependencias practique la diligencia de entrega del bien inmueble referenciado. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Para efectos de la entrega del predio descrito en el numeral primero de la sentencia de fecha 13 de agosto de 2021, al propietario demandante, Sociedad INVERSIONES EL PUNTO S.C.A., representada legalmente por el

Doctor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ HOYOS, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, Sucre, con facultades para delegar esta comisión, para que lleve a cabo la respectiva entrega. Para tal fin líbrese despacho comisorio con los insertos y datos necesarios.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez

M.G.M.